MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0112-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 23 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Memorandos N° 440, 481, 561 y 574-2023/MDV-GM de la Gerencia Municipal, los Memorandos N° 1336-2023 y 0127-2024/MDV-SG e Informes N° 197 y 221-2023/MDV-SG de la Secretaría General, Los Informes Legales N° 347-2023 y 177-2024/MDV-GAJ y Memorando N° 030-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Múltiple N° 139-2023-MDV/GSCYGRD, Memorando N° 351-2024-MDV/GSCYGRD e Informes N° 192-2023 y 001-2024-MDV/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 710-2023/MDV-GSCYGRD-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N° 325-2023/MDV-GSCGRD-SGGRDDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y los Proveídos N° 6206-2023 y 0023-2024 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que disponga la conformación del Comité de Movilización Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú establece que, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, la misma que es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo, estando toda persona, natural o jurídica obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley; disposición que guarda relación con lo prescrito por el artículo 164 del cuerpo normativo acotado, al indicar que la dirección, preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones lo determina la ley;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la ley antes aludida;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, precisa que, la misma tiene por objeto establecer el marco legal que regula: 1) La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política y 2) El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la ley antes referida, dispone que las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las previsiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia; a su vez, el numeral 21.1 del artículo 21 del mismo cuerpo normativo, prescribe que los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia; bajo esta misma línea, el numeral 21.3 establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia;

Que, el numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto Supremo N° 002-2022-DE, dispositivo leal que reglamentó la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional. La conformación de estos Comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital. Esta función es indelegable; asimismo, en cuento a los integrantes que lo conforman, el numeral 27.6, subnumeral 1 ha dispuesto que estarán integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada institución y Entidad Pública o gobierno subnacionales, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Gobernador Regional o Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, quién lo preside
b) Representante de las Fuerzas Armadas.
c) Representante de la PNP.
d) Directores Regionales Sectoriales.
e) Director de la Dirección Desconcentrado de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales.
f) El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDENA), es el Secretario Técnico del Comité.
g) Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas.

Que, el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de fecha 21 de junio de 2021, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 022-2021/MDV de 09 de diciembre de 2021, documento normativo que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, señala que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres es un órgano de línea que tiene como objetivo afianzar la cultura de prevención del riesgo para disminuir los efectos de desastres en resguardo de la vida y la salud, preparar y asistir a la población en caso de emergencias (…);

Que, a través del Memorando N° 440-2023/MDV-GM de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta para la conformación del Comité de Movilización Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad, detallando, además, los miembros integrantes; en el marco de la Ley N° 31061 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2022-DE;

Que, con el Memorando N° 1336-2023/MDV-SG de fecha 18 de setiembre de 2023, la Secretaría General remite los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que, en virtud a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, proceda a emitir opinión legal, con relación a la propuesta de conformación del Comité de Movilización Local traslada por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 347-2023/MDV-GAJ de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal opinión favorable respecto a la conformación del Comité de Movilización Local; pronunciamiento que fue trasladado por la Gerencia Municipal a la Secretaría General mediante el Proveído N° 6206-2023, el mismo que fue observado con el Informe N° 197-2023/MDV-SG y remitido para su correspondiente subsanación con el Memorando N° 481-2023/MDV-GM a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 139-2023-MDV/GSCYGRD de fecha 29 de setiembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres dirige las observaciones realizadas para su correspondiente atención y pronunciamiento a la Subgerencia de Serenazgo y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; obteniendo como respuesta los siguientes documentos:

- Informe N° 710-2023/MDV-GSCYGRD-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, que, entre otros, declara favorable e indica que es necesaria la conformación del Comité de Movilización Local a fin de atender a la ciudadanía ante un conflicto que atenta contra la Seguridad Nacional en resguardo de la vida y salud.

- Informe N° 325-2023/MDV- GSCYGRD-SGGRDDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, que, entre otros, remite opinión técnica favorable respecto a la importancia y necesidad de conformar el Comité de Movilización Local, con respecto a la etapa de movilización propiamente dicha, donde se conciben, deciden y ejecutan las acciones para satisfacer los requerimientos destinados a cubrir o reducir la diferencia entre la disponibilidad y las necesidades de recursos que requieran los organismos integrantes del Sistema de Defensa Nacional y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para afrontar situaciones de emergencia (...)

Que, por medio del Informe N° 192-2023-MDV/GSCYGRD de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia Municipal, en virtud de las observaciones realizadas por la Secretaría General, el pronunciamiento de la Subgerencia de Serenazgo y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a fin de continuar con el trámite para la conformación del comité requerido; informe que fue puesto a conocimiento de la Secretaría General mediante el Memorando N° 561-2023/MDV-GM, documento al que se dio respuesta con el Informe N° 221-2023/MDV-SG, solicitando se realicen ciertas precisiones, en cuanto al objeto, finalidad y utilidad del referido comité, así como, evaluar la viabilidad de incorporar integrantes de otras entidades públicas y privadas ubicadas en el distrito;

Que, con el Memorando N° 574-2023/MDV-GM de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, remite las precisiones efectuadas por la Secretaría General a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, requiriéndose, además, realizar las coordinaciones con las principales autoridades de la jurisdicción y personajes de la sociedad civil para su integración al Comité de Movilización Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, con el Proveído N° 0023-2024 la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 001-2024/MDV-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres por el que, se atienden las precisiones realizadas por aquella, la misma que con el Memorando N° 0127-2024/MDV-SG, procedió a trasladar los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento correspondiente; unidad orgánica que por medio del Memorando N° 030-2024/MDV-GAJ requirió a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, cumplir con lo dispuesto en el numeral 27.6 del artículo 27 del Decreto Supremo N° 022-2022-DE, respecto a los integrantes que deberían conformar el Comité de Movilización Local;

Que, a través del Memorando N° 351-2024-MDV/GSCYGRD de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, cumple con responder al requerimiento efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, detallando la lista de integrantes que conformarán el Comité de Movilización Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Integrantes	Cargo
1	Alcalde	Presidente
2	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Secretario Técnico
3	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
4	Comisario de Ventanilla	Miembro
5	Comisario Pachacútec	Miembro
6	Comisario Villa los Reyes	Miembro
7	Representante de la Dirección de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla	Miembro
8	Representante de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla	Miembro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0112-2024/MDV-ALC

Que, mediante el Informe Legal N° 177-2024/MDV-GAJ de fecha 17 de mayo de 2024, atendiendo al requerimiento efectuado por la Secretaría General, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal ratificando y complementando el Informe Legal N° 347-2023/MDV-GAJ, precisando que, en el marco de sus funciones (…) emite opinión favorable para que el señor Alcalde conforme el Comité de Movilización Local mediante acto administrativo conforme al cuadro adjunto en el Memorando N° 351-2024-MDV/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Subgerencia de Serenazgo, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el **COMITÉ DE MOVILIZACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA** para la atención de los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	Integrantes	Cargo
1	Alcalde	Presidente
2	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Secretario Técnico
3	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
4	Comisario de Ventanilla	Miembro
5	Comisario de Pachacútec	Miembro
6	Comisario de Villa los Reyes	Miembro
7	Representante de la Dirección de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla	Miembro
8	Representante de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla	Miembro

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, las Resoluciones de Alcaldía que se opongan al presente dispositivo.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE